



C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE ANTONIO ESCOBAR PEÑA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO N° 030/2025 CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N° 006-030/2025

APROBACIÓN DE BAJA DE BIENES DADOS DE BAJA CALIFICADOS COMO RAEE DE SAN GABÁN S.A.

VISTOS:

- Informe N° 120 -2025-GG de fecha 18 de diciembre de 2025.
- Acta del Comité de Activos N° 02-2025-CA.
- Informe GP-GP-0954-2025.
- Informe GAF-ECP-00049-2025.
- Informe Legal N° 163-2025/SGL de fecha 18 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, San Gabán S.A. cuenta con la Directiva de Altas, Bajas y Ventas de Bienes de los Activos, que rige el procedimiento de altas, bajas y enajenaciones de bienes de propiedad de la empresa. La referida directiva en el numeral 6.1.1 señala que "Cuando se pierda el valor útil de bienes de activo, el Jefe de Área a cargo del bien solicitará a su Gerencia, la necesidad o conveniencia de dar de baja un bien o bienes que han perdido utilidad..."

Que la NIC 16, sobre el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, en su párrafo 67 señala que "el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:(a) por su disposición; o (b) cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

La NIC 36 dentro de sus definiciones determina que el Valor en uso: es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Que en aplicación del numeral 6.1.1 de la Directiva de Altas, bajas y ventas de activos, la Gerencia de Producción mediante Informe GP-GP-0954-2025, del 18 de diciembre de 2025, a la Gerencia General la propuesta de baja de bienes de activo fijo calificados como RAEE, que se encuentran ubicados en el depósito de bajas de la Villa de Residentes de la C.H. San Gabán II.

Conforme al informe de propuesta de baja y el informe técnico de baja, los bienes propuestos para baja ya no serán utilizados por causa de obsolescencia tecnológica

y en su mayoría han cumplido su vida útil, encontrándose en el almacén de bajas en situación de obsolescencia tecnológica e inoperativa con un valor neto en libros de S/ 15,358.29 (Quince mil trescientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), situación que ha sido corroborado por el Comité de Activos en la verificación física, , concluyendo que la disposición final se efectúe mediante donación al Sistema de Manejo de RAEE, recomendando al Directorio autorice a la Administración la publicación en el portal institucional de la empresa y su remisión a la DGA del MEF, el acuerdo de Directorio que apruebe la baja y la relación de los bienes, en los plazos establecidos.

El Comité de Activos, de acuerdo a la verificación física de bienes, determina que el expediente administrativo de baja de bienes presentado por la Gerencia de Producción es conforme con la Directiva de Altas, Bajas y Ventas de los Activos, y cumple con lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; por lo tanto, es procedente la baja de los 30 ítems de bienes por causal de RAEE.

Que, el Comité ha realizado la verificación física de bienes ubicados en el depósito de bajas de la Villa de Residentes de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, constatando la existencia de trescientos catorce (314) ítems en desuso. Estos bienes han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme al Informe Técnico y Anexo I "Relación de bienes calificados como RAEE", determinándose que el expediente de baja cumple con lo establecido en los numerales 6.1. y 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, por último, es de señalar que San Gabán S.A. al ser una empresa estatal de derecho privado, no se encuentra comprendida en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ello de conformidad con el último párrafo del artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con la opinión favorable del Gerente General, del Gerente de Producción, del Analista de Control Patrimonial, y del Sub Gerente Legal y Secretario de Directorio;

El Directorio, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa y en conformidad con la Directiva de Altas, Bajas y venta de los Activos de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., luego de deliberar sobre el tema, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

ACORDÓ:

1. Aprobar la baja contable de 314 ítems de bienes en desuso por causal de RAEE, en primera instancia, de acuerdo con el Anexo I "Relación de bienes calificados como RAEE", con un valor neto en libros de S/ 15,358.29 (Quince mil trescientos cincuenta y ocho con 29/100 soles); de acuerdo a la Directiva de

Altas, Bajas y Ventas y en virtud de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, debiendo autorizar su extracción de los registros contables y patrimoniales.

2. Disponer a la Administración que para efectos de su disposición final mediante donación al Sistema de Manejo de RAEE, autorizar a la Administración la publicación en el portal institucional de la empresa y su remisión a la DGA del MEF, el acuerdo de Directorio que apruebe la baja y la relación de los bienes, en los plazos establecidos.
3. Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y de aprobación previa del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Puno, enero 2026.

ABOG. ANTONIO ESCOBAR PEÑA
Secretario de Directorio